

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ Secretaría de Gobierno

AUTO DE RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS No 439 08-ene-2019 1200-12-003

La Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 537 de 1999, Ley 743 de 2002; Decreto reglamentario 2350 de 2003, Decreto 568 de 1998 proferido por el Ministerio del Interior y en especial el Decreto Municipal 332 de Octubre primero de 2001, de delegación, y demás normas concordantes vigentes, y;

CONSIDERANDO

Que la Junta de Acción Comunal del Barrio VILLA LENNY, del Municipio de Fusagasugá, con Personería Jurídica No 001 de 20 de enero de 2015, otorgada por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá, solicitó la revisión y ratificación de los estatutos de ese organismo comunal, mediante oficio radicado No 0092, de 03 de enero de 2019.

Que era necesario que en los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio VILLA LENNY, se implementara lo establecido en los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en lo referente a los convenios solidarios con los entes territoriales del orden departamental y municipal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía; en concordancia con el principio de la participación y presupuestos participativos.

Que revisados los estatutos se encontró que la implementación se hizo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, siendo aprobados en Asamblea general de afiliados a la Junta de Acción Comunal del Barrio VILLA LENNY, de acuerdo al Artículo 29, literal e), numeral 2, de la Ley 743 de 2002.

RESUELVE



Calle 5 No. 6-49 – Edificio Sucre www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co secretariadegobiernon@fusagasuga-cundinamarca.gov.co TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 121, 123, PISO – 1 Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaria de Gobierno

ARTICULO PRIMERO: Ratificar los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio VILLA LENNY, de Fusagasugá, previamente aprobados en la Asamblea general de afiliados, según acta número 013, de 01 dic-2018.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Acción Comunal del Barrio VILLA LENNY, del Municipio de Fusagasugá, queda autorizada para celebrar directamente Convenios Solidarios con los entes territoriales del orden departamental y municipal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía; (Parágrafos 3 y 4 del artículo 6, Ley 1551/2012; artículo 97 de los estatutos de la J.A.C.)

ARTÍCULO TERCERO: Archivar copia de los estatutos, y del presente Auto de ratificación, en la carpeta de documentos de la Junta de Acción Comunal del Barrio VILLA LENNY del Municipio de Fusagasugá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Fusagasugá a los ocho (08) días del mes de enero de 2019.

MANUEL VICENTE CASTELLANOS CASTELLANOS.

Director de Participación y Asuntos Locales

Gestión documental Original destinatario 1ra copia Secretaria de Gobierno Archivo sistematizado oficios 2019 Serie: peticiones, quejas y reclamos Proyecto: Hernán Ricaurte Sánchez

Elaboró: Hernán Ricaurte Sánchez

Calle 5 No. 6-49 – Edificio Sucre
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadegobiernon@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

<u>secretariadegobiernon@fusagasuga-cundinamarca.gov.co</u>
TELEFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 121, 123, PISO – 1
Código Postal: 252211